

DECRETO 4786 DE 2011

(diciembre 16)

D.O. 48289, diciembre 20 de 2011

por el cual se aprueba la modificación a la planta de personal del Fondo Adaptación.

Nota: Modificado por el Decreto 1472 de 2014.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Adaptación, con el fin de modificar la planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, en su sesión del 27 de octubre de 2011, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal.

Que para efectos de modificar la planta de personal la Dirección de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1. Suprímense los siguientes empleos en la planta de personal del Fondo

Adaptación:

N° de cargos

Denominación del empleo Planta Global

Grado

Uno (1)

Jefe de Oficina

11

Dos (2)

Profesional

07

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

03

Dos (2)

Conductor

02

Artículo 2. Créanse transitoriamente los siguientes empleos en la planta de personal del

Fondo Adaptación, los siguientes cargos:

N° de cargos

Denominación del empleo Despacho Gerente

Grado

Seis (6)

Asesor III

10

Trece (13)

Asesor II

09

Quince (15)

Asesor I

08

PLANTA GLOBAL

Diez(10)

Profesional II

07

Diez (10)

Profesional I

06

Dos (2)

Tecnólogo

05

Dos (2)

Técnico

04

Cuatro (4)

Secretario Ejecutivo

03

Dos (2)

Conductor

02

Dos (2)

Auxiliar de Oficina

Artículo 3. El Gerente del Fondo Adaptación distribuirá los cargos a que se refiere el presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la Entidad.

Artículo 4. Los cargos creados en este Decreto se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 5. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2920 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor